RESOLUCIÓN PR / EJ N° 598 /17

Asunción, 31 de julio de 2017

POR LA CUAL SE CANCELA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 16/2016 PARA LA "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT PARA PETROPAR" ID N° 311.158.

VISTOS:

La Resolución PR / EJ N° 217/16 del 05 de agosto de 2016 "Por la cual se autoriza el llamado y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 16/2016 para la "Adquisición de Licencias Microsoft para PETROPAR" ID N° 311.158"; el Memorándum DTIC/31/2017 del 03 de mayo de 2017 de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución PR / EJ N° 217/16 del 05 de agosto de 2016 se autoriza el llamado y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 16/2016 para la "Adquisición de Licencias Microsoft para PETROPAR" ID N° 311.158;

Que el presente llamado se encuentra incluido en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de 2016 bajo el Número de Orden 311.158;

Que conforme a lo manifestado en el Memorándum DTIC/31/2017 del 03 de mayo de 2017, de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones, se solicita la cancelación del proceso de inicio de llamado, expresando lo siguiente:

"Conforme a los antecedentes del caso el pedido de adquisición se dio por medio de la Nota Interna DOC/DTIC/02/2016 de fecha 31 de marzo de 2016.
El detalle de licencias finalmente licitadas es de:
Item 1, una cantidad de 278 licencias Officest 2016, Item 2, una cantidad de 50 licencias Officeproplus 2016; Item 3, una cantidad de 368 licencias Winsvrcal 2012; Item 4, una cantidad de 50 licencias de Visiostd 2016; Item 5, una cantidad de 1 licencia PRJCTSVR 2016; e Item 6 una cantidad de 25 licencias de PRJCTPRO 2016.

Por Resolución PR / EJ N° 217/2016, se autorizo el llamado a licitación, correspondiente, proceso que a la fecha se encuentra pendiente de resolución definitiva.

El artículo 31 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…".

Sustentado en la citada norma legal, se considera que a este momento corresponde la cancelación, en atención a que las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones contractuales que fueron previstas originalmente deben ser ajustadas necesariamente a los requerimientos actuales, atendiendo el mantenimiento y adquisiciones de los equipos necesarios para los funcionarios y a las nuevas aéreas de negocio que se tienen, como ser GLP, lo que a su vez determina la revisión de las licencias que se deben contar según el tipo de actividad ejecutada por cada área. Se debe tener en consideración que estos aspectos generales no pueden ser ya subsanados en el marco del presente proceso de contratación ya iniciado.

COPIA PARA A.D.C.

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 598 /17

Asunción, 31 de julio de 2017

Los aspectos señalados determinan que de continuarse el procedimiento se podría estar causando un perjuicio económico a PETROPAR por cuanto se podrían estar adquiriendo bienes que no se ajustan a las necesidades de la empresa, considerando el tiempo ya transcurrido y que a la fecha esta Dirección está próxima a la presentación un plan de mejoramiento de equipos informáticos mas acorde a las necesidades según el relevamiento efectuado.

Es así que se solicita a la Dirección Operativa de Contrataciones, encausar la cancelación del citado proceso de contratación en base a lo expuesto";

Que la Dirección Jurídica según la Nota Interna DJU/573/2017 considera que la Dirección Operativa de Contrataciones puede poner a consideración de la Presidencia la cancelación de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 16/2016 para la "Adquisición de Licencias Microsoft para PETROPAR" ID N° 311.158;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Cancelar la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 16/2016 para la "Adquisición de Licencias Microsoft para PETROPAR" ID N° 311.158; en virtud a lo establecido en el Art. 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

Artículo 2°.- Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios, y su difusión a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP).

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar

FIRMADO:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)